Municipalidad de Pueblo Libre
Firmado digitalmente por CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU 20131377062 hard
Cargo: Gerente De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2025 15:56:10 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Libre, 15 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000094-2025-MPL/GA

VISTO:

El Informe N° 000524-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 6°. – Contenido, de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, señala que a partir del año 2013; se le otorga al trabajador bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Que, respecto al Decreto Legislativo N" 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N" 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".* En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, si el contrato bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que mediante el Informe N° 000524-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de un análisis técnico concluye lo siguiente:

"(…)

Municipalidad de Pueblo Libre
Firmado digitalmente por CANELO MESIAS Ruben FAU 20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 08:49:24 -05:00

4.1.1. Reconocer a favor del señor **CESAR SOTO IBAÑEZ**, el periodo laborado de dos (02) meses y 00 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad de Pueblo Libre, correspondiente al segundo tramo.

4.1.2. Se deberá reconocer al señor **CESAR SOTO IBAÑEZ** el importe de **S/ 1,858.33 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles),** debiendo deducirse los descuentos de ley por concepto de aportes a la SPP (AFP Integra), así como los aportes de Renta de 4ta categoría y el descuento del pago en exceso (autorizado por el ex servidor mediante correo electrónico); asimismo, corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 167.25 (Ciento Sesenta y Siete con 25/100 Soles).

Que, esta Gerencia, luego de haber analizado y revisado el Informe N° 000524-2025-MPL/GA-SGRH, de fecha 30 de abril de 2025; anteriormente precitado, muestra su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que debe formar parte de la presente resolución;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración: *"Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza.(…)"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Compensación Vacacional bajo el Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a favor del ex servidor **CESAR SOTO IBAÑEZ**, quien ha desempeñado el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente, desde el 01 de enero de 2025 y se dio por concluida la designación el 28 de febrero del 2025, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución; correspondiéndole reconocer el importe total el importe de S/ 1,858.33 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 33/100 soles); deduciéndose los descuentos de ley por aporte al SPP (AFP Integra), asimismo, el empleador abonará los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 167.25 (Ciento Sesenta y Siete con 25/100 soles), conforme a la Liquidación de Compensación Vacacional N° 002-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al ex servidor **CESAR SOTO IBAÑEZ,** un total de 02 meses y 00 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, correspondiente al segundo tramo.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución, al ex servidor **CESAR SOTO IBAÑEZ**, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

N° Exp : SGRH0020250000332

Firmado digitalmente por CANELO MESIAS Ruben FAU 20131377062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 18:41:28 -05:00

Municipalidad de Pueblo Libre

GERENCIA DE ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Nº 002-2025

1.-DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES	**CESAR SOTO IBAÑEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI 06915084
CARGO	GERENTE
AREA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE
REGIMEN	D. LEG. 1057 - CAS
FECHA DE INGRESO	**1/01/2025**
FECHA DE CESE	**28/02/2025**
MOTIVO DE CESE	**RENUNCIA**
	0 AÑOS 2 MESES 0 DIAS

	AÑOS	MESES	DIAS
Faltos-licencia	0	0	0
Total Tiempo de Servicios	**0**	**2**	**0**

DETALLE

Remuneración Mensual Total		S/.11,150.00
CÓMPUTO VACACIONAL:		
VACACIONES TRUNCAS 2025 (2 MESES)		S/.1,858.33
SUB TOTAL COMPENSACION VACACIONAL:		**S/.1,858.33**
DESCUENTOS DE LEY: (*)		
REGIMEN PENSIONARIO		
EXONERADO		S/. 0.00
SUNAT		
RENTA DE CUARTA CATEGORIA	8.00%	S/. 148.67
		148.67
TOTAL A PAGAR:		**1,709.66**
APORTE DE ESSALUD		**167.25**

Nota: Descuentos calculados a la fecha de elaboración de liquidacion, esto es al 01/04/2025